

## CONSTANCIA SECRETARIAL:

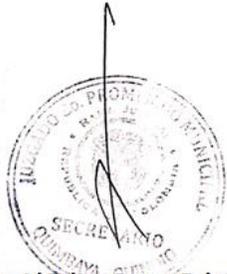
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 11, 12, 16, 17 y 18 de febrero de 2021

Días inhábiles: 13 y 14 de febrero de 2021

Durante dicho periodo, el apoderado judicial de la parte activa, presentó escrito de subsanación.

Quimbaya Quindío, 19 de febrero de 2021



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	<b>VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA</b>
DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO ECHEVERRY
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY Y OTROS
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00198-00

#### Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. Por auto del 9 de febrero del año en curso, éste Despacho declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse que *"la misma está dirigida en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO ECHEVERRY MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIA MOLINA DE ECHEVERRY, GERARDO ECHEVERRY MOLINA, GABRIEL ECHEVERRY MOLINA, LUIS HORACIO ECHEVERRY MOLINA, Y DORA ISABEL TREJOS MOLINA"*; siendo aquellos titulares de derechos reales, respecto de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria 280-84562, 280-146948, 280-146949 y 280-80350. Ahora bien, respecto del bien identificado con Matricula 280-84539, no se incluyeron la totalidad de personas con titularidad de dicho bien, debiendo la parte demandante, verificar y corregir este aspecto.

*Igualmente, respecto del bien identificado con Matricula Inmobiliaria 280-84539, en el Certificado de Tradición aparece en la anotación "12" un proceso Ejecutivo con Derechos*

*de Cuota, promovido por FERNANDO ECHEVERRY MOLINA contra DORA ISABEL TREJOS, debiendo la parte interesada informar y allegar prueba de que el mismo se encuentra terminado.”*

2. Al respecto, la parte interesada allegó copia del oficio dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, Quindío, con el fin de que se expida la orden de levantamiento de la cautela referida en una de las consideraciones de inadmisión; lo que considera el Despacho que es el proceder para los efectos requeridos, que no es otro que vincular a todas las personas que se puedan ver afectadas con la decisión que se llegare a tomar.

3. De otro lado el apoderado judicial de la parte demandante, afirma que no se vinculó al señor FERNANDO ECHEVERRY MOLINA, porque vendió sus Derechos al señor GERARDO ECHEVERRY.

3.1. Ahora bien, como se transcribió líneas atrás, no se incluyó en la demanda a la totalidad de los titulares de derechos reales del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-84539, pues nótese que la demanda respecto a este predio dijo que son titulares de derechos reales “*HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIA MOLINA DE ECHEVERRY, GERARDO ECHEVERRY MOLINA, GABRIEL ECHEVERRY MOLINA, LUIS HORACIO ECHEVERRY MOLINA, Y DORA ISABEL TREJOS MOLINA*”, sin incluir a los señores ARTURO ECHEVERRY, NELFY ECHEVERRY y ARTURO ÁLVAREZ ECHEVERRY; quienes son titulares de derechos reales como se desprende del Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, respecto del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-84539, allegado por la parte activa.

4. Visto lo anterior, la parte actora no cumplió en su totalidad con el requerimiento efectuado mediante providencia de 9 de febrero de este año, por lo que es menester rechazar la demanda de la referencia.

5. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

#### **Resuelve:**

**Primero: Rechazar** la demanda VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 interpuesta por CARLOS AUGUSTO ECHEVERRY, por medio de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY Y OTROS.

**Segundo:** Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

#### **NOTIFIQUESE**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ